

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Lic. Benjamín Vargas Salazar, Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 quáter fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 13 inciso A, fracción IV del Reglamento de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 1º, que todas las personas gozarán de los derechos humanos establecidos en ésta y en los Tratados Internacionales de los que México forma parte; imponiendo la obligación de interpretación de normas de derechos humanos conforme al principio pro persona.
2. Que con fecha 13 de mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro; por medio de la cual se reconocen como derechos fundamentales a favor de las personas, la seguridad, la protección a los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos; y se establece que el Ministerio Público es la institución que tiene por objeto investigar y perseguir los delitos; promover la solución de controversias a través de mecanismos alternativos, sin perjuicio de la competencia que en este ámbito corresponda a otras autoridades. Asimismo, se determina que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como organismo constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se regirá por su Ley.
3. Que en fecha 30 de mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias, la Constitución Política del Estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al Estado; asimismo, regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.
4. Que en fecha 30 de mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto organizar a la Fiscalía General del Estado de Querétaro para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las demás normas aplicables.
5. Que con fecha 18 de abril de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, por medio de la cual, entre diversas cuestiones, se creó la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción como el órgano de la Fiscalía General con autonomía técnica y operativa para la investigación y persecución de los delitos previstos en las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción.

6. Que la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece en su artículo 3, que la seguridad comprende entre otras, la investigación y persecución de los delitos, mediante el uso de técnicas e investigación científica, objetiva y con respeto a los Derechos Humanos. Asimismo, la propia Ley de Seguridad en su artículo 51, dispone que las instalaciones estratégicas, son aquellos bienes muebles e inmuebles destinados al adecuado funcionamiento, mantenimiento y operación de las instituciones de seguridad.
7. Que la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, ha establecido sistemas y mecanismos internos de control de acceso, que permiten garantizar a las personas condiciones adecuadas de orden, seguridad y protección, con pleno respeto a sus Derechos Humanos.
8. Que en términos de la fracción IX, del artículo 13 quáter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, es atribución de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, emitir la normatividad administrativa que permita el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta, así como tomar las medidas pertinentes a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.
9. Que en función de lo anterior, resulta necesario establecer medidas de seguridad al interior de las instalaciones de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, que permitan preservar su orden y funcionamiento, así como garantizar la integridad física de los servidores públicos y de la ciudadanía que acude a solicitar el servicio de procuración de justicia.

Por lo antes expuesto tengo a bien, emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Capítulo I
Disposiciones Generales.**

PRIMERO. Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para el personal al interior del inmueble que alberga las instalaciones de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, y tienen por objeto regular el acceso y uso de los espacios e instalaciones de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, a fin de garantizar la seguridad de éstas y de sus ocupantes; así como establecer las responsabilidades, obligaciones y derechos, tanto del personal adscrito a la misma, como de los usuarios que soliciten el servicio de procuración de justicia y de cualquier otra persona que haga uso de los espacios e instalaciones.

SEGUNDO. El personal de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción deberá, en su actuación, velar por el respeto a los Derechos Humanos, privilegiando la atención a las personas que pertenezcan a un grupo vulnerable.

TERCERO. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- a) **Fiscal Adscrito:** a quien ejerza funciones señaladas para el Ministerio Público en los procedimientos penales;

- b) **Fiscal Anticorrupción:** al titular de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- c) **Fiscalía Anticorrupción:** a la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- d) **Fiscalía General:** a la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- e) **Gafete:** al dispositivo visible que identifica al usuario con autorización de acceso al inmueble de la Fiscalía Anticorrupción, previo registro y asignación de número de control;
- f) **Grupo de Policía Anticorrupción:** a los integrantes del cuerpo de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía Anticorrupción;
- g) **Lineamientos:** a los lineamientos para el acceso y uso de las instalaciones de la Fiscalía Anticorrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- h) **Registro de ingreso:** al mecanismo de control a través del cual se captura la información respecto a la identidad de las personas que acuden a las instalaciones de la Fiscalía Anticorrupción;
- i) **Sistemas de registros:** al mecanismo de registro ingreso y egreso, tanto físico como informático de los servidores públicos, usuarios, visitantes y de cualquier otra persona;
- j) **Usuario:** a la persona, que es interviniente en un procedimiento penal, derivado de un expediente de investigación que se esté tramitando, o bien, que esté por iniciar en la Fiscalía Anticorrupción, y
- k) **Visitante:** a la persona ajena a la Fiscalía Anticorrupción, que acude a las instalaciones de la misma a realizar actividades que contribuyen para su adecuado funcionamiento.

Capítulo II

De las Instalaciones.

CUARTO. Para un adecuado desempeño de la función investigadora y persecutora de los delitos, el inmueble que alberga las instalaciones de la Fiscalía Anticorrupción se compone de las siguientes áreas:

- a) **Oficina del Fiscal Anticorrupción:** el área donde despacha el titular de la Fiscalía Anticorrupción;
- b) **Recepción:** el área donde se recibe a toda persona que acude a la Fiscalía Anticorrupción, y en donde se concentrarán los mecanismos de registro de ingreso y egreso, así como el espacio destinado para la guarda de pertenencias de los usuarios;
- c) **Ministerial:** el área donde los fiscales adscritos desarrollan sus funciones de investigación y persecución del delito;
- d) **Pericial:** el área donde los peritos desempeñan su función técnica y científica;
- e) **Policial:** el área de trabajo de gabinete del grupo de policía anticorrupción;

- f) **Salón de usos múltiples:** el área donde se realizan eventos de capacitación, reuniones de trabajo o de atención a usuarios que requieren privacidad para exponer su asunto;
- g) **Estacionamiento:** el área destinada para vehículos del personal de la Fiscalía Anticorrupción y de los usuarios con alguna discapacidad, en estado de gravidez o adulto mayor, y
- h) **Archivo:** el área destinada para la guarda y custodia de documentos oficiales y que requieren ser preservados conforme a las disposiciones aplicables.

QUINTO. El personal de la Fiscalía Anticorrupción, será responsable de mantener en buenas condiciones el área donde desarrolla sus funciones, los espacios comunes son responsabilidad de quien lo ocupe en el momento, teniendo la obligación de informar al Fiscal Anticorrupción de cualquier daño o desperfecto que se presente en el momento de su utilización o previo a ello.

Capítulo III De los Horarios de Servicio.

SEXTO. Para una adecuada atención a los usuarios, el servicio se prestará en los siguientes horarios de oficina:

- a) La recepción de usuarios y denuncias sin detenido, se realizará de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, sábados y días feriados de 10:00 a 14:00 horas;
- b) La recepción de denuncias con puesta a disposición de personas detenidas, se atenderá de manera inmediata independientemente del horario en que se presenten, conforme al rol de guardias, y
- c) La recepción de informes y documentos, en los que fenezca el plazo o término concedido para informar, fuera del horario establecido en el inciso a) que antecede, se realizará de lunes a viernes en un horario de 17:00 a 20:00 horas.

SÉPTIMO. Para dar cumplimiento al inciso b) del artículo anterior, y atender los casos que se presenten fuera de los horarios señalados en el inciso a) del artículo anterior, se elaborará y colocará en los estrados de la Fiscalía Anticorrupción, un rol de servicio para los fiscales adscritos, a fin de recibir la puesta a disposición de manera inmediata y no violentar los Derechos Humanos de las personas detenidas.

Capítulo IV Del acceso y uso de las instalaciones.

OCTAVO. Los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Anticorrupción, así como los usuarios, visitantes o cualquier otra persona que ingrese a esta Fiscalía, deberán hacer uso responsable de las instalaciones y únicamente para los fines del servicio de procuración de justicia.

NOVENO. Queda prohibido modificar la estructura de las instalaciones de la Fiscalía Anticorrupción, a menos que se requiera por necesidades, para brindar un mejor servicio o cuando se ponga en riesgo la integridad de los servidores públicos o de los usuarios que acuden a ella.

DÉCIMO. Cualquier modificación estructural deberá ser autorizada por el Fiscal Anticorrupción, y en su caso, se solicitará la opinión o autorización de la autoridad competente.

DÉCIMO PRIMERO. Para un adecuado funcionamiento de la Fiscalía Anticorrupción, se contará con señalética y mantenimiento en materia de protección civil.

Capítulo V De las Obligaciones Generales.

DÉCIMO SEGUNDO. El personal adscrito a la Fiscalía Anticorrupción, así como los usuarios, visitantes o cualquier persona que acuda a las instalaciones, se abstendrán de:

- a) Realizar actividades comerciales dentro de las instalaciones;
- b) Fumar en cualquier espacio dentro de la Fiscalía Anticorrupción;
- c) Usar las instalaciones para actos de proselitismo partidario, religioso o ideológico;
- d) Realizar actividades que no sean inherentes al desempeño de las funciones o del servicio de procuración de justicia que se está solicitando;
- e) Alterar el orden y faltar al respeto a los presentes;
- f) Utilizar los tableros de avisos para cuestiones de índole personal;
- g) Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o enervantes, y
- h) Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Capítulo VI Del Personal Adscrito a la Fiscalía Anticorrupción.

DÉCIMO TERCERO. El personal adscrito a la Fiscalía Anticorrupción, deberá de observar lo siguiente:

- a) Brindar un trato respetuoso y cortés a los usuarios, visitantes o cualquier persona que se encuentre en las instalaciones de la Fiscalía Anticorrupción, con pleno respeto a los Derechos Humanos;
- b) Abstenerse de modificar la ubicación del mobiliario y equipo de trabajo que se encuentre en las instalaciones, salvo en los casos que así se requiera para una mejor prestación del servicio público y en su caso, bajo autorización del titular de la Fiscalía Anticorrupción;
- c) Mantener en óptimas condiciones de uso e higiene el mobiliario, accesorios y equipo de trabajo, por lo que deberán reportar inmediatamente al área correspondiente de cualquier desperfecto o falla en los mismos;
- d) Evitar el consumo de los alimentos fuera del área destinada para ello;
- e) Mantener su lugar de trabajo, limpio y ordenado en todo momento;
- f) Utilizar el equipo de trabajo que se le haya asignado, únicamente para el desarrollo del servicio público encomendado;

- g) Portar en un lugar visible la identificación oficial que lo acredita como servidor público de la Fiscalía Anticorrupción;
- h) Poner en el retrovisor de su vehículo el corbatín de acceso para hacer uso del estacionamiento de la Fiscalía Anticorrupción;
- i) Recibir y atender a los usuarios que requieran o tengan relación con el servicio de procuración de justicia;
- j) Registrar su asistencia (entrada y salida) en el equipo informático correspondiente, o en los mecanismos que se implementen para tal fin;
- k) Realizar el registro de las personas que hayan sido programadas para el desahogo de una audiencia, o bien, de aquellas a las que se les vaya brindar algún servicio o atención;
- l) Respetar los lugares de estacionamiento que no se le haya asignado y de manera muy específica el lugar confinado para personas con discapacidad;
- m) Observar las medidas preventivas de higiene y protección civil que se dicten, con el objeto de salvaguardar su seguridad, y
- n) Las demás previstas en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y en la normatividad aplicable.

Capítulo VII De los Usuarios

DÉCIMO CUARTO. Los usuarios que acudan a las instalaciones de la Fiscalía Anticorrupción, deberán observar lo siguiente:

- a) Registrar su ingreso y egreso en los sistemas físicos e informáticos implementados, dejando asentados los siguientes datos:
 - 1. Nombre completo;
 - 2. Fecha;
 - 3. Hora de entrada;
 - 4. Área que visita;
 - 5. Documento con que se identifica y número de identificación;
 - 6. Asunto a tratar;
 - 7. En caso de provenir de alguna dependencia, así asentarlos;
 - 8. Hora de salida,
 - 9. Fotografía filiativa, y
 - 10. Firma.

El procedimiento de registro, se llevará a cabo por el personal encargado de brindar la atención.

- b) Abstenerse de ingresar con dispositivos electrónicos, de videograbación, fotográficos o de telefonía celular, gorras o gafas, salvo que sean necesarios por cuestiones de salud, depositándolos en los espacios destinados para el resguardo de pertenencias;

- c) Abstenerse de ingresar con cualquier tipo de arma o instrumento que pueda lesionar en su integridad física a los asistentes o al personal de la Fiscalía Anticorrupción;
- d) Portar el gafete que al momento de ingreso se le proporcione, el cual deberá traer a la vista durante todo el tiempo que se encuentre en las instalaciones, y entregarlo a su egreso;
- e) Mantener el orden, en caso contrario, será puesto a disposición de la autoridad que resulte competente, cuando la conducta sea constitutiva de responsabilidad administrativa o penal;
- f) Informar al servidor público que lo atiende, si requiere atención especial por cuestiones de salud o por contar con alguna discapacidad, a fin de que se le pueda brindar un mejor servicio, y
- g) Abstenerse de ingresar con aliento alcohólico, bebidas embriagantes, drogas o enervantes y animales, salvo los perros guías para las personas con discapacidad.

Capítulo VIII De los Visitantes

DÉCIMO QUINTO. Los visitantes que acudan a la Fiscalía Anticorrupción, deberán observar lo siguiente:

- a) Registrar su ingreso y egreso de las instalaciones;
- b) Realizar únicamente las actividades que motivaron su presencia en las instalaciones de la Fiscalía Anticorrupción;
- c) Informar al titular de la Fiscalía Anticorrupción, sobre la necesidad de modificar espacios o desplazar mobiliario para cumplir con sus actividades, a fin de contar con la autorización correspondiente;
- d) Evitar deambular en los espacios en los cuales no tenga necesidad de ello, y
- e) Notificar a los servidores públicos de la Fiscalía Anticorrupción, si por las actividades que vaya a realizar se suspenderán determinados servicios, para tomar las debidas previsiones y no se afecte el servicio público.

Capítulo IX Del Grupo de Policía Anticorrupción

DÉCIMO SEXTO. El Grupo de Policía Anticorrupción, durante su permanencia en las instalaciones de la Fiscalía Anticorrupción, deberá observar lo siguiente:

- a) Portar su armamento, cumpliendo con las medidas de uso y seguridad, conforme a las disposiciones aplicables;
- b) Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas y mecanismos para el adecuado aseguramiento, trato, custodia y traslado de detenidos, con respeto absoluto a los Derechos Humanos;
- c) Actuar con decisión y apegados a la legalidad ante hechos que puedan constituir delito en el interior de las instalaciones de la Fiscalía Anticorrupción, dando aviso inmediato al Fiscal Anticorrupción;

- d) Coadyuvar con el personal de vigilancia en la seguridad de las instalaciones de la Fiscalía Anticorrupción y de la integridad de quienes se encuentren presentes en sus instalaciones, y
- e) Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Capítulo X **De la Vigilancia de las Instalaciones**

DÉCIMO SÉPTIMO. A fin de contar con seguridad dentro de las instalaciones de la Fiscalía Anticorrupción, se dispondrá del personal administrativo que realice funciones de vigilancia, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cuidar que las instalaciones no sufran daños o alteraciones por parte de los servidores públicos, usuarios, visitantes o por cualquier persona, en su caso reportarlo inmediatamente al titular de la Fiscalía Anticorrupción y a la Dirección de Administración de la Fiscalía General;
- b) Prohibir que se ingrese a las instalaciones con animales, salvo los perros guías para las personas con discapacidad y que resulten necesarios para su movilidad;
- c) Prohibir el acceso a las personas que pretendan realizar o realicen actividades relacionadas con el comercio ambulante o cualquier otra actividad que no se encuentre relacionada con el servicio de procuración de justicia;
- d) Impedir el ingreso o salida de los servidores públicos, usuarios o visitantes o quienes se encuentren presentes, cuando existan condiciones que pongan en riesgo su integridad;
- e) Conminar a los usuarios que alteren el orden, a guardar el debido respeto, en caso contrario y cuando la conducta sea constitutiva de responsabilidad administrativa o penal, con el apoyo de los integrantes del Grupo de Policía Anticorrupción, llevar a cabo el aseguramiento y puesta a disposición de la autoridad competente al o los usuarios de referencia, informando de los hechos al Fiscal Anticorrupción;
- f) Prohibir el ingreso de aquellas personas que se encuentren bajo el influjo de alcohol, drogas o enervantes;
- g) Portar el uniforme que se le asigne, así como el equipo necesario para el desempeño de su trabajo;
- h) Mantener el orden y vigilancia en el área de estacionamiento, a fin de prevenir accidentes o daños a los vehículos;
- i) Vigilar los espacios externos de la Fiscalía Anticorrupción, para evitar daños que empañen su imagen o deterioren su funcionalidad, y
- j) Realizar toda aquella actividad que permita tener orden y seguridad en la Fiscalía Anticorrupción.

Capítulo XI **Del Estacionamiento.**

DÉCIMO OCTAVO. El Fiscal Anticorrupción dará a conocer por escrito, el otorgamiento de un espacio de estacionamiento de vehículos automotores para el personal adscrito a la Fiscalía Anticorrupción, mediante la entrega de un corbatín que será colocado en el espejo retrovisor.

La asignación de espacios, se proporcionará atendiendo a la disponibilidad que haya y de acuerdo al desempeño de sus funciones.

DÉCIMO NOVENO. El uso del estacionamiento se privilegiará para usuarios con alguna discapacidad, en estado de gravidez o adultos mayores, reservándose un lugar confinado para ese efecto, sin perjuicio de que puedan habilitarse más espacios, en caso de ser necesario.

En caso de que el espacio confinado para personas con alguna discapacidad no sea respetado por quien no tenga la necesidad física de ocuparlo, motivará que el vehículo sea retirado con apoyo de la autoridad correspondiente, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

VIGÉSIMO. Queda prohibido dejar vehículos particulares pernoctando en las instalaciones de la Fiscalía Anticorrupción, salvo que sea por una situación de necesidad, previa autorización del Fiscal Anticorrupción.

Capítulo XII

De las sanciones

VIGÉSIMO PRIMERO. El incumplimiento e inobservancia a los presentes Lineamientos, generará que se emita una amonestación directa con nota desfavorable a su expediente al servidor público inculcado, vista a la Contraloría o a la Unidad de Asuntos Internos para determinar la sanción administrativa, según sea el caso, en términos del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables; o bien, dar vista a la instancia competente por la existencia de responsabilidad penal o de otra naturaleza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

TERCERO. Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos, será resuelta en lo conducente por el titular de la Fiscalía Anticorrupción.

Dado en las instalaciones de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el día treinta de abril de dos mil diecinueve, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

LIC. BENJAMÍN VARGAS SALAZAR
FISCAL ESPECIALIZADO EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza el replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento, las personas físicas y morales: CC. Alejandro Zendejas Hernández, María Elena Rangel Núñez, Margarita Rodríguez Alfaro, Araceli Pérez Rodríguez, Patricia Pérez Rodríguez, Yara Marcela Gallegos Anaya, Miguel Ángel Vega Cabrera, Ana Julia Izquierdo Mezquida, Ana Julia Álvarez Izquierdo, Marco Antonio Pérez Rangel, José Ramón Gómez Saldaña, Alejandra Pérez Palacios, Luis Armando Pérez Palacios, Carlos Alberto Pérez Palacios, Julio César Pérez Rangel, Marco Antonio Pérez Rangel, Luis Eduardo Alverde Montemayor, Guadalupe Ruíz Rubio, Oscar Pérez Rodríguez, por conducto de su apoderado legal Juan José Pérez Rodríguez, CONSTRUTEC QUERÉTARO S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal Fernando Ignacio Ruíz Velasco, DAZA CAPITAL S.A.P.I. de C.V. y AL-TERRA INVERSIONES S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, promoviendo todos en su carácter de propietarios y/o poseedores y/o titulares de derechos parcelarios y/o representantes, respecto al replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018.
2. Que mediante oficio número **SAY/DT/133/2017-2018**, ingresado ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., el día 20 de febrero del presente año, se remite copia del escrito y anexos, suscrito por los CC. Alejandro Zendejas Hernández, María Elena Rangel Núñez, Margarita Rodríguez Alfaro, Araceli Pérez Rodríguez, Patricia Pérez Rodríguez, Yara Marcela Gallegos Anaya, Miguel Ángel Vega Cabrera, Ana Julia Izquierdo Mezquida, Ana Julia Álvarez Izquierdo, Marco Antonio Pérez Rangel, José Ramón Gómez Saldaña, Alejandra Pérez Palacios, Luis Armando Pérez Palacios, Carlos Alberto Pérez Palacios, Julio César Pérez Rangel, Marco Antonio Pérez Rangel, Luis Eduardo Alverde Montemayor, Guadalupe Ruíz Rubio, Oscar Pérez Rodríguez, por conducto de su apoderado legal Juan José Pérez Rodríguez, CONSTRUTEC QUERÉTARO S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal Fernando Ignacio Ruíz Velasco, DAZA CAPITAL S.A.P.I. de C.V. y AL-TERRA INVERSIONES S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, promoviendo todos en su carácter de propietarios y/o poseedores y/o titulares de derechos parcelarios y/o representantes, respecto a las vialidades denominadas **PASEO ZIRÉ, CIRCUITO ZIRÉ Y AVENIDA PASEO DE LILA**, que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018; para lo cual solicitan la modificación del punto correspondiente a la sección de la vialidad referida, para quedar de la siguiente manera: 7 m. de arroyo en ambos sentidos, 0.90 m. de guarnición, 0.80 m. jardinado, 1.50 m. de ciclovía y 1.20 m. de banqueteta, quedando una vialidad total de 25.40 m.; lo anterior a fin de que dicha Dirección emita su opinión técnica al respecto.

3. Que en fecha 04 de abril de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número de oficio DDU/CPT/0613/2019 suscrita por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición de los CC. Alejandro Zendejas Hernández, María Elena Rangel Núñez, Margarita Rodríguez Alfaro, Araceli Pérez Rodríguez, Patricia Pérez Rodríguez, Yara Marcela Gallegos Anaya, Miguel Ángel Vega Cabrera, Ana Julia Izquierdo Mezquida, Ana Julia Álvarez Izquierdo, Marco Antonio Pérez Rangel, José Ramón Gómez Saldaña, Alejandra Pérez Palacios, Luis Armando Pérez Palacios, Carlos Alberto Pérez Palacios, Julio César Pérez Rangel, Marco Antonio Pérez Rangel, Luis Eduardo Alverde Montemayor, Guadalupe Ruíz Rubio, Oscar Pérez Rodríguez, por conducto de su apoderado legal Juan José Pérez Rodríguez, CONSTRUTEC QUERÉTARO S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal Fernando Ignacio Ruíz Velasco, DAZA CAPITAL S.A.P.I. de C.V. y AL-TERRA INVERSIONES S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, promoviendo todos en su carácter de propietarios y/o poseedores y/o titulares de derechos parcelarios y/o representantes, respecto al replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, siendo el siguiente:
4. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1117/2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de los CC. Alejandro Zendejas Hernández, María Elena Rangel Núñez, Margarita Rodríguez Alfaro, Araceli Pérez Rodríguez, Patricia Pérez Rodríguez, Yara Marcela Gallegos Anaya, Miguel Ángel Vega Cabrera, Ana Julia Izquierdo Mezquida, Ana Julia Álvarez Izquierdo, Marco Antonio Pérez Rangel, José Ramón Gómez Saldaña, Alejandra Pérez Palacios, Luis Armando Pérez Palacios, Carlos Alberto Pérez Palacios, Julio César Pérez Rangel, Marco Antonio Pérez Rangel, Luis Eduardo Alverde Montemayor, Guadalupe Ruíz Rubio, Oscar Pérez Rodríguez, por conducto de su apoderado legal Juan José Pérez Rodríguez, CONSTRUTEC QUERÉTARO S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal Fernando Ignacio Ruíz Velasco, DAZA CAPITAL S.A.P.I. de C.V. y AL-TERRA INVERSIONES S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, promoviendo todos en su carácter de propietarios y/o poseedores y/o titulares de derechos parcelarios y/o representantes, respecto al replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que **considera procedente** el replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018; con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que señala:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;
- II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;
- III. Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;
- IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Opinión técnica de causahabencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;
- VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;